

# **AVISOS DE SUSPENSIÓN Y RETENCIÓN DE DESCUENTOS**

# Marco normativo



## **Artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:**

El patrón deberá realizar los descuentos a sus trabajadores en su salario de manera mensual, mismos que serán enterados al Instituto para el pago de pasivos contraídos por créditos de vivienda de sus trabajadores de manera bimestral.



# Marco normativo



## **Artículo 44 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto (RIPAEDI) del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:**

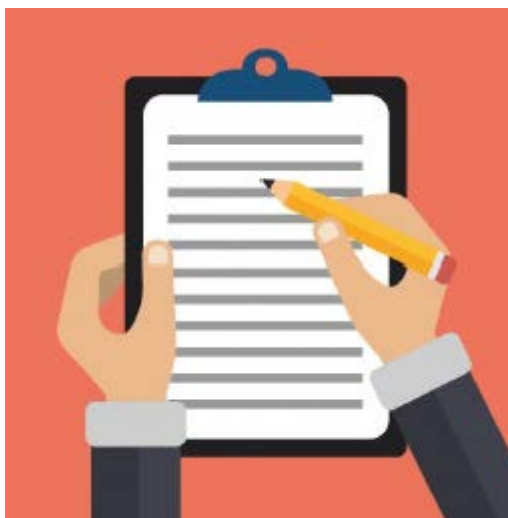
**Párrafo I:** Cuando el Instituto otorgue crédito de vivienda a un trabajador, lo notificará al patrón o a los patrones de dicho trabajador, a través del aviso para retención de descuentos, en donde se consignarán los datos relativos al crédito, así como los porcentajes o cantidades a descontar del salario base de aportación...

**Párrafo IV:** El patrón podrá consultar el aviso de retención o de suspensión de descuentos a través del sitio de Internet del Instituto.

# Aviso de retención de descuentos



Se trata del documento con el que el Instituto avisa al patrón que uno de sus trabajadores tiene un crédito vigente con el Infonavit, y que debe iniciar la retención por la cantidad que se indica y enterarla al Infonavit en los plazos señalados en las disposiciones legales.



# Aviso de retención de descuentos



## Existen diversos tipos de aviso:

- Aviso de retención de descuentos por originación de crédito
- Aviso de retención de descuentos
- Aviso de modificación al factor de descuento



# Aviso de suspensión de descuentos



Es el documento con el que el Instituto avisa al patrón que suspenda los descuentos que hace a su trabajador por concepto de amortización del crédito, que está por liquidar o ya liquidó.

## Existen dos avisos de suspensión:

- Aviso de suspensión por próxima liquidación de crédito.
- Aviso de suspensión de descuentos.



# Avisos de retención y suspensión



## Razones por las que se emite un aviso de retención:

- El derechohabiente acaba de recibir un crédito.
- El acreditado cambió de patrón.
- El crédito cambió sus condiciones.



## Razones por las que se emite un aviso de suspensión:

- El crédito está próximo a liquidarse.
- El crédito se liquidó.
- Se aplicó prórroga en el pago del crédito por daños en la vivienda debidos a un desastre natural.
- El crédito no se formalizó o se canceló.
- El patrón no se encuentra en el supuesto de obligación solidaria.
- El trabajador está en proceso de separación de cuentas por homonimia.

# Información que contienen los avisos



- Folio.
- Fecha.
- Nombre, denominación o razón social, NRP y RFC.
- Fundamentación y motivación del aviso.
- Nombre del acreditado.
- Número de crédito.
- Número de Seguridad Social.
- RFC o CURP del trabajador.
- Tipo de descuento y cantidad.
- Firma de la autoridad facultada.
- Cantidad del descuento anterior y el nuevo factor de descuento.<sup>1</sup>
- Datos de domicilio de la vivienda adquirida.<sup>2</sup>



<sup>1</sup> Sólo aplicable al aviso de retención por modificación al factor de descuento.

<sup>2</sup> Sólo aplicable al aviso de retención de descuentos por originación de crédito.



# Cuándo y cómo aplican los avisos

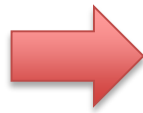


- **Modificación al factor de descuento:** El cambio de factor de descuentos aplica en la retención, a partir del primer día del siguiente bimestre a aquel en que se reciba el aviso.

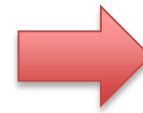
Por ejemplo:



Te entregan el aviso el 1 de marzo.



Continúas reteniendo con el factor que tenía tu trabajador antes del 1 de marzo.



A partir del 1er día del bimestre siguiente, aplica el cambio en el factor de descuento en la retención.

El entero de los descuentos se debe seguir realizando en los mismos medios y plazos en que lo venía haciendo antes de la recepción del aviso.

# Cuándo y cómo aplican los avisos



- **Retención de descuentos:** El descuento aplica a partir del día siguiente al de la notificación del aviso por la cantidad que resulte del tipo de descuento indicado en este documento.
- **Suspensión por próxima liquidación del crédito:** La suspensión aplica a partir de la fecha en que el patrón reciba el aviso. En el portal seguirá apareciendo el crédito como vigente hasta que se liquide, lo que ocurrirá en el plazo de 1 año con la aportación del 5% del salario del trabajador.

El descuento que se haga por concepto de amortización durante el bimestre en que se reciba este aviso, debe enterarse al Infonavit para que se abone al crédito del trabajador.

# Cuándo y cómo aplican los avisos



- **Suspensión de descuentos:** La suspensión del descuento al trabajador por concepto de amortización de crédito se aplica a partir de la fecha en que se reciba el aviso.

Los descuentos que se retengan y no se enteren al Infonavit en la fecha de recepción del aviso, se deben devolver al trabajador.

# Créditos en los que aplica la retención



Sí se aplica la retención	No se aplica la retención
✓ Crédito Infonavit (tradicional)	✓ Apoyo Infonavit
✓ Infonavit Total	
✓ Cofnavit (cofi 08)	
✓ Cofnavit Ingresos Adicionales	
✓ 2do. Crédito Infonavit	
✓ Mejoravit (Mejora tu Casa o Renueva tu Hogar)	

# Factores de descuento



Tipos de factor de descuento				
Porcentaje (%)	VSM	o	UMA*	Pesos (\$)
Del 25 al 30% del salario en créditos otorgados hasta 2003	Hasta 501 VSM vigente hasta 2016		Hasta 501 UMA vigente a partir de 2017	Hasta \$49,992.00 vigente

\*UMA = Unidad de Medida y Actualización

# Dónde consultar los avisos



- El Portal Empresarial es la plataforma de servicios donde el patrón puede consultar los avisos de retención y suspensión de descuentos.

Sólo se selecciona el apartado “Mis Trámites”, en la opción “Consulta de Trabajadores”.

- Si se va a contratar a un nuevo trabajador, con su Número de Seguridad Social se puede saber si tiene un crédito vigente con el Infonavit.

# Dónde consultar los avisos



Portal Empresarial

Sesión de Usuario  NRP: F0141314107 [Evalúa Nuestro Servicio](#) [Cerrar Sesión](#)

Escritorio Mi Cuenta **Mis Trámites** Valores Centro de Atención Empresarial

Ubicación: Escritorio >

Constancia de situación fiscal  
Descarga tu constancia de situación fiscal.

- Aclaraciones Patronales
- Medios de Pago
- Programa cumplamos juntos
- Devoluciones SUA
- SIRESO (art. 29 Bis)
- Consulta de trabajadores**
- Consulta de incidencias
- Movimientos afiliatorios
- Consulta de dictaminadores autorizados
- Consulta de Notificadores y Ejecutores
- Comprobante fiscal
- Constancia de situación fiscal
- Asociación y Disociación de NRP
- Atención Centralizada

Medios de Pago  
Consulta los medios de pago

Cumplamos juntos  
Conoce los beneficios del programa

Consulta trabajadores  
Consulta la información de tus trabajadores

Aclaraciones Patronales  
Realiza consultas y aclaraciones

# Cómo consultar los avisos en el Portal Empresarial



Para la consulta individual y descarga de un aviso, se debe seleccionar:

1. Búsqueda de Número de Seguridad Social.
2. Registrar el Número de Seguridad Social en consuta.

## Consulta de trabajadores

**⚠ Importante** Aquí puedes realizar consultas acerca de los trabajadores que han obtenido un crédito del Infonavit, así como los respectivos avisos de retención, modificación y suspensión de descuentos. También puedes realizar búsqueda por trabajadores que no tienen relación laboral y cuentan con un crédito del Infonavit. Si tienes dudas o información que adarar, ponte en contacto con un asesor a través del Centro de Atención Empresarial.

Si se presenta un **Aviso de suspensión por próxima liquidación de crédito**, debes suspender los descuentos por concepto de amortización a los trabajadores que tengan un crédito que se puede liquidar en 6 bimestres con las aportaciones patronales. De esta manera se evitará que haya pagos excedentes y, por lo tanto, un trámite de devolución.

Los créditos otorgados hasta el 31 de enero de 1998, cuyo factor de descuento se determinó en porcentaje, pueden presentar una variación que depende del salario diario integrado del trabajador; ésta es la razón de que exista una diferencia entre la cantidad que indica el Aviso de Retención y la Cédula Bimestral.\*

\* Esto es de conformidad con el acuerdo número 44782 de la sesión extraordinaria 552 del 14 de octubre de 1997 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1997.



Guía de usuario para la descarga masiva

- Consulta la información de tus trabajadores con crédito vigente
- Búsqueda de Número de Seguridad Social (NSS)

Número de Seguridad Social:\*

49945002661



Consultar



# Cómo consultar los avisos en el Portal Empresarial



Para la consulta masiva y descarga de un aviso, se debe seleccionar:

1. Consulta la información de tus trabajadores con crédito vigente.
2. Descarga masiva de Avisos de Retención, Modificación y Suspensión de Descuentos.

The screenshot shows the top navigation bar with the following items: Escritorio, Mi Cuenta, Mis Trámites, Valores, and Centro de Atención Empresarial. Below the navigation bar, there are three main menu items:

- Consulta la información de tus trabajadores con crédito vigente
- Búsqueda de Número de Seguridad Social (NSS)
- Descarga masiva de Avisos de Retención, Modificación y Suspensión de Descuentos

Below these items, there are two bullet points:

- Cuando los avisos estén listos para su descarga, te lo informaremos vía correo electrónico.
- Los avisos estarán disponibles durante 48 horas a partir de la fecha de notificación por correo electrónico.

In the center, there is a ZIP file icon with the text 'ZIP' and a large purple button labeled 'Descargar Avisos'.

At the bottom, there are two PDF file icons, each with a purple button labeled 'Solicitar'.

At the very bottom, there is a small text link: [¿Quieres saber si el trabajador que vas a contratar tiene un crédito vigente?](#)

**Aviso:** Se está procesando la información y generando los archivos, puedes dar clic al botón de solicitar para validar que están listos o intentar minutos más tarde.

# Cuando los trabajadores tienen dos relaciones laborales



## ¿Qué patrón debe retener la amortización del crédito?

Si el crédito de un trabajador tiene un factor de descuento en Pesos (\$), VSM (antes del 2017) y/o UMA (a partir de 2016)



Sólo un patrón adquiere la obligación solidaria de retener y enterar las amortizaciones. Bajo la siguiente prelación:



1º Patrón con el que se originó el crédito.

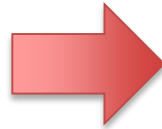
2º Patrón con el que se tenga el mayor salario diario integrado (SDI).

# Cuando los trabajadores tienen dos relaciones laborales



**¿Qué patrón debe retener la amortización del crédito?**

Si el crédito de un trabajador tiene un factor de descuento en porcentaje (%):



Todos los patrones adquieren la obligación solidaria de retener y enterar el monto de descuento establecido en el aviso de retención o en la cédula bimestral.

# Situaciones que pueden dificultar la consulta de avisos



Cuando el trabajador se encuentra en la etapa de trámite de crédito:



Se emite el aviso de retención de descuentos por originación de crédito, que sólo el trabajador puede consultar y descargar a través de Mi Cuenta Infonavit.

# Situaciones que pueden dificultar la consulta de avisos



Si el trabajador se encuentra en un proceso de separación de cuentas debido a que tiene una homonimia\*, no se puede consultar en el Portal hasta que concluya el trámite en la Afore, el IMSS y el Infonavit.



Al iniciar el trámite de corrección de homonimia, el trabajador debe presentarse en el Centro de Servicio Infonavit (Cesi) para que se le expida un aviso de suspensión temporal, que debe renovar cada 3 meses hasta que concluya su trámite.

\* Homonimia: Existe cuando dos o más trabajadores comparten apellido paterno, materno y nombre o RFC, ya que son idénticos.

# Situaciones que pueden dificultar la consulta de avisos



Si el crédito que recibió el trabajador es Apoyo Infonavit:

- ▲ **Recuerda** que estos créditos no se amortizan vía nómina y no se debe retener del salario el pago de la mensualidad, por lo que no se expiden avisos de retención.



# Situaciones que pueden dificultar la consulta de avisos.



Si el trabajador liquidó su crédito mientras trabajaba con otro patrón o cuando no tenía relación laboral alguna, no se emite aviso de suspensión de descuentos.

Si el patrón ya no ve los datos del crédito de alguno de sus trabajadores en la Cédula de Determinación:



Debe dejar de hacer los descuentos al trabajador a partir de la recepción de la cédula, aun cuando no reciba el aviso de suspensión.